

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Presidencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica a este de la Gobernación lo siguiente, en 15 de los corrientes:

Excmo. Sr.: Repetidas veces han llegado a este Ministerio quejas de los Patronatos locales de Formación profesional, motivadas por la lentitud en las Corporaciones provinciales y municipales en abonar 0,20 pesetas por año y habitante a dichos Patronatos.

De los Patronatos locales dependen las Escuelas de Trabajo, únicas entidades existentes en España para ayudar a la formación y preparación del obrero y hacer de él algo más que un práctico, situándole en condiciones de poder escalar sueldos más elevados. A tal punto llega la enseñanza que en estos Centros se recibe, que son muchas las Empresas particulares que solo con la certificación de las Escuelas elementales les conceden una prima de aumento sobre su jornal.

La vida de estas Escuelas, a las que el Estado puede subvencionar con la cantidad necesaria para su total desenvolvimiento, depende del puntual abono de las subvenciones que han de percibir de los ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de agosto de 1935, y es de lamentar que por el retardo no puedan estos Centros llevar su vida normal y lleguen algunos al punto de afeudar uno y dos años de sueldos a sus Profesores.

Este Ministerio, al hacerse eco de las quejas que a él llegan procedentes de estos Centros, las trasmite a V. E. con el ruego encarecido de que se recuerde a las Corporaciones provinciales y municipales la obligación en que se encuentran de abonar las 0,20 pesetas por persona y año a los Patronatos locales de formación profesional, que se dispuso por Decreto de 1.º de agosto de 1935, cada vez más importante puesto que sirve para dar vida a las únicas Escuelas que en España existen para la capacitación del obrero.

Lo que de orden de este de la Gobernación se hace público por la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias para que tenga efectividad por las señaladas

Corporaciones a quienes les afecta. Madrid, 27 de junio de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta del 28 de junio)

Administración provincial

DIPUTACION

COMISION GESTORA

D. PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe de Intendencia, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de mayo pasado:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos	0,45,
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,80
Idem de paja de 6 idem	0,85
Idem de yerba de 12 idem	1,00
Litro de petróleo	1,10
Kilogramo de carbón vegetal.	0,25
Quintal métrico de leña	7,00
Kilogramo de carne.	5,00
Litro de vino	1,00
Quintal métrico de maíz.	50,00
Quintal métrico de centeno	45,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 1.º de julio de 1936.—Rafael Clavaguera.—V.º B.º El Presidente, P. Gonzalez.—El Jefe de Intendencia.

OBRAS PUBLICAS

LÍNEAS ELÉCTRICAS

La Sociedad Popular Ovetense solicita autorización para establecer las siguientes líneas de transporte de energía eléctrica:

1) Enlace, con línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, de la que termina actualmente en la Central de Santa Clara con la que llega a la Central del Fresno, y alimentación con la misma línea de enlace, de un nuevo centro de transformación en la calle de Torreno.

Prolongación, en unos 120 metros en dirección a la calle de Asturias, de la línea subterránea de transporte a 5.000 voltios existente en la Avenida de Fuertes Acevedo.

Sustitución de las líneas aéreas a 10.000 voltios existentes en el camino antiguo a Santa María de Naranco, por líneas subterráneas en las calles de la Colonia Astur.

Ampliación de la distribución subterránea con nuevas líneas a 220/127 voltios, en las calles de Palacio Valdés, Posada Herrera, Uria, Toreno, Gil de Jaz, Marqués de Pidal, Doctor Casal, José Tartiere, Nicolás Salmerón, Suarez de la Riva, Bonifacio Martín y Travesía al Gobierno civil, en la ciudad de Oviedo.

Instalación de un nuevo centro de transformación en el barrio de La Matorra, para sustituir al actual instalado en la Aserrería de Rubin.

Para el establecimiento de las expresadas líneas se solicita la declaración de utilidad pública.

Las tarifas para explotación de las líneas eléctricas referidas son las aprobadas que tiene en vigor la Sociedad peticionaria para el resto de sus instalaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de la información pública y a fin de que durante el plazo de treinta días naturales puedan formularse ante esta Jefatura de Obras públicas o en la Alcaldía de Oviedo, las reclamaciones a que haya lugar, para lo que podrán los interesados examinar el proyecto de las instalaciones solicitadas en la Sección Administrativa de dicha Jefatura, durante el plazo señalado y en las horas oficiales.

Oviedo, 30 de junio de 1936.—El

Ingeniero Jefe
lis.

Carreteras.—Servidumbres

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Carreño solicita autorización para establecer una tubería para alcantarillado general a lo largo del kilómetro seis de la carretera de Gijón a Luaneo, afectando a la antigua y nueva travesías de Candás.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras de 29 de octubre de 1920, se comunica al público, para que, durante un plazo de quince días, puedan presentar ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Carreño, las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

Oviedo 2 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Inspección provincial de Sanidad de Oviedo

CONCURSO

Vacante en el Ayuntamiento de Gijón la plaza de médico de A. P. D. del tercer distrito por jubilación de don Laureano Menendez García del Busto, que la venía desempeñando, esta Inspección provincial de Sanidad en virtud de las atribuciones que le están conferidas y de acuerdo con lo establecido en la O. M. del 6 de diciembre de 1935, acordó convocar el correspondiente concursillo de traslado entre los médicos que en la actualidad desempeñan en propiedad las restantes plazas de médicos de A. P. D. del Ayuntamiento de Gijón.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Inspección provincial de Sanidad, en un plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de una certificación expedida por la Corporación haciendo constar la fecha en que fué nombrado en propiedad y la de toma de posesión de la plaza del distrito en que actualmente prestan sus servicios.

Lo que se hace público para el ge.

neral conocimiento y a los efectos oportunos.

Oviedo, 6 de julio de 1936.—El Jefe provincial de Sanidad, Julio Alonso.

Instituto Psiquiátrico Pedagógico.

Otra plaza gratuita en el Instituto Psiquiátrico-Pedagógico

CONCURSO

El Instituto Psiquiátrico Pedagógico para niños, niñas y jóvenes retrasados mentales, psicopáticos difíciles, en relación con el concurso de concesión de plaza gratuita de tratamiento, que anunció en el mes de diciembre último, participa a las numerosas personas solicitantes o interesadas en la concesión de dicha plaza, lo que sigue:

Que la repetida plaza gratuita ha sido adjudicada a la niña C. A. C., de Granada, abandonada de su padre y cuya madre se gana la vida como sirvienta.

Que anuncia, por el presente, nuevo concurso, para la concesión de otra plaza gratuita de tratamiento, en las mismas condiciones de solici-tación que la antes mencionada.

Que en este nuevo concurso se contará también con las restantes solici-tudes presentadas para el anterior, si así manifiestan desearlo los interesados.

La plaza, pues, para cuya concesión se abre concurso es una plaza gratuita de tratamiento en el Instituto Psiquiátrico-Pedagógico, en internado, durante un año, prorrogable éste, si ello se considera conveniente en el momento oportuno, por la Dirección.

Las peticiones serán dirigidas a dicho Instituto, carretera del Hipódromo a Chamartín, 58 (Madrid), durante los meses de junio y julio del año actual.

La plaza ha de ser solicitada para niña (precisamente niña), anormal mental, cuya anomalía no sea tan excesivamente acentuada que prive de finalidad al tratamiento; que tenga de edad más de cinco años y no pase de diez, y que pertenezca a familia que esté, económicamente, en situación de verdadera pobreza.

Las solicitudes serán acompañadas de partida de nacimiento, de certificación mental del médico de la localidad y de certificación de la Alcaldía respecto del estado económico de la familia de la niña de que se trate.

La dirección del Instituto Psiquiátrico Pedagógico se reserva el derecho de solicitar o de hacer, sobre cualquiera de los extremos apuntados, la información complementaria que considere oportuna, y el de resolver el concurso como en conciencia lo estime más conveniente.

Madrid, 2 de junio de 1936.—El Director, Francisco Pereira

Colegios Universitarios de Salamanca

JUNTA DE GOBIERNO

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de

Teología; dos para la de Filosofía y Letras (Sección de Letras), y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco, hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la Sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de Suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritísimo y ninguna de Suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distri-

buirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento: cuatro pesetas diarias en la Licenciatura y siete en el Doctorado.

Salamanca, 4 de julio de 1936.—El Rector-Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario, Celso S. y Sanchez.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo

ANUNCIO

Hallándose vacante la Habilitación de los Maestros nacionales del partido judicial de Avilés, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión, de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Habilitaciones del magisterio, de 30 de abril de 1902, y en uso de las atribuciones que me confiere la R. O. de 15 de marzo de 1923, se convoca, por la presente, a elección para cubrir dicho cargo, en las condiciones y con los requisitos siguientes:

Primero. La elección, se verificará el día 3 de agosto próximo y hora de las once de la mañana, ante el Consejo local de Primera Enseñanza de Avilés.

Segunda. Podrán tomar parte en la elección, Todos los Maestros nacionales, propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos, que en el día de la elección se hallen sirviendo Escuelas que radiquen en el partido judicial de Avilés.

Tercera. Cada candidato, tiene

obligación de presentar con su candidatura la de un sustituto, para, por casos previstos en el citado Reglamento, y cada votante, deberá consignar en su candidatura los nombres de los candidatos que prefiera para Habilitado propietario y sustituto.

Cuarta. Los Maestros nacionales, presentes al acto, votarán por medio de papeletas, los ausentes, lo harán por oficio, dirigido al Presidente de la Mesa, o por delegación en otro votante. En uno y otro caso, los oficios, o autorizaciones, deberán llevar, además de los nombres de los candidatos preferidos y la firma del votante, el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca la Escuela que sirve, sin cuyo requisito serán nulos. También lo serán los votos dobles que aparezcan en el momento del escrutinio. De conformidad a lo dispuesto por la Dirección general de primera enseñanza de 6 de marzo de 1934, los Maestros que emitan votos dobles, serán eliminados de la elección, para lo cual deberá comenzarse ésta por la de los que la realicen mediante autorización u oficio, efectuando las debidas comprobaciones en la lista de votantes.

Quinta. Terminada la votación, la Mesa efectuará el escrutinio de los votos emitidos, consignando el resultado en acta, que firmada por todos los miembros del Consejo local presentes, y en unión de los oficios presentados, será remitida a esta Sección a la mayor brevedad. También se remitirán, en su caso, las reclamaciones que se presenten, debidamente informadas.

Sexta. Con vista del resultado del escrutinio, el Presidente proclamará, ante todos los presentes, el resultado de la elección, y si alguno de ellos formulase protesta verbal se consignará ésta en acta, uniéndola a la misma, en el caso de que fuera presentada por escrito. No se admitirán protestas después de darse por terminado el acto.

Séptima. El candidato que resulte elegido, se someterá, desde luego, a todas las condiciones que determina el Reglamento de Habilitaciones y demás disposiciones posteriores, y antes de comenzar a ejercer el cargo, deberá depositar, para responder de su gestión, una fianza cuya cuantía fijará esta Sección de conformidad a las normas legalmente establecidas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados, y especialmente, del Consejo local de primera enseñanza de Avilés.

Oviedo, 6 de julio de 1936.—El Jefe de la Sección, Mateo García.

Juzgado Eventual Militar de Plaza

Francisco Bahillo Cantera, hijo de Juan y de Adelaida, natural de San Lázaro, provincia de Palencia, de 31 años de edad, casado, minero, domiciliado últimamente en Sotrandio, Oviedo, procesado en la causa número 672, por el de

lito de asesinato; sus señas personales son: Estatura 1.665 milímetros, color sano, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba poca; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente-Juez Instructor don Arturo Fernández de Castilla-Portugal, del Juzgado Eventual Militar de Gijón, sito en la calle Instituto número 40, piso tercero, bajo apercebimiento, que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, a 3 de julio de 1936.—
El Teniente Juez Instructor, Arturo Fernández.

—:—

Luis García Fernández, natural y vecino de Salas, partido judicial de Belmonte, Oviedo; comparecerá en término de diez días, a partir de de la publicación de este edicto, en este Juzgado eventual de Plaza, sito en la calle Instituto número 40, ante el señor Juez Instructor Teniente de Infantería, don Arturo Fernández de Castilla-Portugal, a fin de notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos en causa número 543.

Gijón, a 22 de junio de 1936.—
El Teniente-Juez Instructor, Arturo Fernández.

Recaudación de Hacienda Zona de Luarca

Contribución rústica.—Año 1935

EDICTO

Don Florentino Sanchez Luengo, Agente ejecutivo de la Hacienda de esta Zona de Luarca, debidamente autorizado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y año, se ha dictado la siguiente providencia, declarando incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, sin que conste en esta localidad persona alguna que los represente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el mismo, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien ente dicho que de no verificarlo en el citado plazo, se procederá a su declaración en rebeldía, prosiguiéndose el procedimiento sin más noticias ni requerimiento.

LUARCA

Antonio Pérez Calella, vecino de Muñas, 4,85 pesetas.

Antonio Castrillón García, de idem, 6,31 idem.

El mismo, segundo semestre, 6,31 idem.

Josefa Lopez, de idem, 7,51 idem.

Carmen Gonzalez Menendez, de idem, 2,67 idem.

Josefa Menendez Iglesias, de idem, 5,57 idem.

José Perez Menendez, de idem, 1,46 idem.

Domínguez Parrondo Mayo, de Paredes 3,88 idem.

Francisco Blanco Redruello, de idem, 4,37 idem.

Juan Alvarez Menendez, de idem, 11,40 idem.

El mismo, segundo trimestre, 11,40 idem.

El mismo, tercer trimestre, 11,40 idem.

El mismo, cuarto trimestre, 11,40 idem.

Josefa Alonso Garcia, de idem, 5,57 idem.

Joaquín Fernandez Rodriguez, de idem, 1,94 idem.

Viuda de José Fernandez, de idem, 1,94 idem.

Herederos de Joaquín Pumariega, de idem, 0,73 idem.

Josefa Perez Hernandez, de idem, 7,51 idem.

María y Manuela Pumariega, de idem, 4,61 idem.

María y Juana Rodriguez Gorite, de idem, 1,94 idem.

Manuel Fernandez Suarez, de idem, 0,97 idem.

Antonio Fernandez, de idem, 9,21 idem.

José Garcia Paredes o Hermanos, de idem, 10,43 idem.

El mismo, segundo semestre, de idem, 10,43 idem.

El mismo, tercer trimestre, de idem, 10,43 idem.

El mismo, cuarto trimestre, de idem, 10,43 idem.

José Paredes Fernandez, de idem, 7,51 idem.

José Paredes Merás, de idem, 7,27 idem.

Alonso San Julián Monteavaro, de idem, 3,15 idem.

Manuel Suarez Fernandez, de idem, 0,24 idem.

Manuel Fernandez Arias, de idem, 1,94 idem.

José Fernandez Fernandez, de idem, 3,88 idem.

Teodoro Garcia Laca, de idem, 1,94 idem.

Antonio Fernandez Monteavaro, de idem, 1,22 idem.

Manuel Garrandes Gonzalez, de idem, 6,18 idem.

El mismo, segundo trimestre, 6,18 idem.

El mismo, tercer trimestre, 6,18 idem.

El mismo, cuarto trimestre, 6,18 idem.

Manuel Martínez Alonso, de idem, 2,28 idem.

Pedro Fernandez Garcia, de idem, 4,61 idem.

Juan Suarez Garcia, de idem, 7,64 idem.

El mismo, segundo semestre, 7,64 idem.

Andrés y Bárbara Garcia Vega, de idem, 5,34 idem.

El mismo, segundo semestre, de idem, 5,34 idem.

Dámaso Menendez, de idem, 3,39 idem.

Teresa Parrondo, de Sexmo, 3,88 idem.

Josefa Fernandez Fernandez, de Santiago, 6,34 idem.

La misma, segundo semestre, de idem, 6,34 idem.

(Continuará)

—:—

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PRAVIA ANUNCIO

Durante el plazo de quince días naturales, se admiten pliegos para optar a la subasta de las obras de construcción del camino llamado de La Castañal, que enlazará la carretera de Pravia a La Granja, con el referido pueblo.

Los pliegos se reintegrarán con una póliza de 1,50 pesetas y con arreglo al modelo que se inserta.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos se realizará en el Salón Consistorial a presencia del Sr. Alcalde, Concejal Delegado de Obras y el Sr. Secretario del Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente de la terminación del plazo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pravia, 10 de junio de 1936.—El Alcalde, Celso Fernández.

Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad, casado o soltero, vecino de..., provisto de cédula personal del corriente ejercicio que exhibe y recoge dice: que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha... de... de 1936 y núm..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino de La Castañal, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma)

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador don Celso Gomez Argüelles, en nombre de don Carlos Sanchez Alonso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Piloña, de seis de mayo decidiendo virtualmente la destitución del recurrente en el cargo de Recaudador de cédulas personales, se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo la providencia que dice así:

Por promovido el recurso de plena jurisdicción, reclámese del señor Alcalde de Piloña el expediente gubernativo que deberá remitir en término de cuatro días, librándose al efecto el oportuno despacho al señor Juez de primera instancia de Infiesto, publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran

coadyuvar a la Administración y se concerte al Procurador señor Gomez, el término de tres días para que baste el poder en forma legal.

Oviedo, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio de clarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se tramita en este Juzgado, entre doña Vicenta Noriega y otros, representados en la actualidad por el Procurador don Luis Castellanos Sanchez, contra los herederos de don Inigo Noriega Laso, vecino de Colombres, en este concejo y partido, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

1.^a En términos de Ribadeseva, pueblo de Colombres, una posesión denominada "Quinta Guadalupe", mide cuatro hectáreas veinticinco áreas poco más o menos. Dentro de ella existe una casa habitación, compuesta de sótano, principal, primero, segundo y terraza, de quinientos metros cuadrados de superficie, siendo los linderos generales de esta posesión los siguientes: al Oeste, por donde tiene su entrada con verja de hierro, plaza pública y herederos de don Inigo Noriega Mendoza; al Este, ería del Redondo; al Norte, carretera del Estado y al Sur, con la misma ería del Redondo, su valor trescientas cincuenta mil pesetas.

2.^a En Colombres, barrio de la Carriella, una casa de vivir, mide de frente ocho metros por doce de fondo, se compone de planta baja, principal y desván, linda al Sur, entrando, con camino público; al Este, derecha, con Cándida Borbolla; esta casa tiene a la parte del Este, pegante a ella, un huerto de unas cuarenta centiáreas y vale casa y huerto cinco mil pesetas.

3.^a En Colombres, sitio Cuesta de Mata Redonda, un prado de diecinueve áreas cincuenta centiáreas, linda al Este, Manuel Perez Diaz; Oeste, Catalina del Campo, hoy sus herederos; Sur, los de Ramón Dosal; Norte, Francisco Perez Sanchez, su valor quinientas pesetas.

4.^a En Colombres, ería del Redondo, sitio del Hondal, un prado de doce áreas setenta y cinco centiáreas, linda al Norte, José Posada Robledo; al Sur, José Noriega Mendoza, hoy sus herederos; al Este, herederos del Conde de Mendoza Cortina y al Oeste, Francisco Sanchez Villaverde, vale quinientas pesetas.

5.^a En Colombres, sitio Campo Gallinero, ería del Redondo, un terreno inculto, mide cuarenta y cinco áreas, linda al Este, Norte y Sur,

Francisco Ruiz y Ruiz y Oeste, Faustino Rodríguez Rodríguez, vale mil ciento veinticinco pesetas.

6.^a En Colombres, ería de Colombres, un prado de doce áreas, linda al Norte, José Cueli Martín; al Sur, Francisco Noriega; al Este, Manuel Noriega Campo y al Oeste, el mismo José Cueli, vale cuatrocientas ochenta pesetas.

7.^a En Colombres, ería de las "Raucas", sitio del Castañar, prado de seis áreas, linda al Norte, Francisco Gutierrez Noriega; Sur, Eusebio Cabo; al Este, Luis Ibañez Posada y Oeste, José Noriega Mendoza, vale ciento cincuenta pesetas.

8.^a En Colombres, sitio "Cerrado de la Cuesta", un terreno inculto y parte a prado, mide cuarenta y ocho áreas, linda al Norte, carretera del Estado; Sur y Oeste, caminos públicos y al Este, Vicente Perez Gonzalez, vale doscientas pesetas.

9.^a En Colombres, sitio Catarie-llo, un huerto destinado a hortaliza, mide tres áreas, linda a todos los vientos su cierre y está con caminos públicos, vale cincuenta pesetas.

10. En Colombres, sitio del Hondal, ería del "Redondo", una finca prado, mide nueve áreas treinta y tres centiáreas, linda al Este, herederos de Francisco Ibañez Noriega; Oeste, los de Juan Gonzalez; Sur, Peña de Vide; Norte, otra de los herederos de Francisco Ibañez Mendoza, su valor doscientas setenta y nueve pesetas.

11. En Colombres, sitio de La Casteñar, prado de siete áreas catorce centiáreas, linda al Norte, herederos de Emilio Carrera; Sur, herederos de Benito Corral; al Este, roca y Oeste, María Ibañez, vale doscientas cincuenta pesetas.

12. En Colombres, sitio de la Cándida de la Corralada, una finca prado, de dieciséis áreas, linda al Norte, camino; Sur y Este, Manuela Noriega y Oeste, Serapio Ibañez, vale ochocientas pesetas.

13. En Colombres, barrio de la Carriella, una casa de habitación, de planta baja, sala y desbán, mide de frente, ocho metros y doce de fondo, linda al Sur, con camino público; al Este, Cándido Borbolla; al Oeste, Venancio Gutierrez y Norte, Cándido Borbolla, vale dos mil pesetas.

Para dicha subasta se señaló el día cuatro de agosto próximo a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Tercera. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en los autos, pudiendo examinar estos en la Secretaría de este Juzgado donde estarán de manifiesto y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para que se haga público, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.—

Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

DE GIJON (ORIENTE)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón, en autos promovidos por el Procurador don Luis Cifuentes Gonzalez, en nombre y representación en concepto de pobre de don Severino Lopez Muñiz, casado, mayor de edad, mecánico y vecino de esta villa, contra doña María Cristina Acebal, mayor de edad, casada, vecina que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, sobre divorcio vincular del matrimonio contraído por ambos litigantes.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza a la expresada demandada doña María Cristina Acebal Suero para que en el improrrogable plazo de veinte días a contar desde la inserción de la presente cédula edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en los mentados autos contestando la demanda en forma legal por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá adelante el juicio en su rebeldía sin más citar la ni oír la y parándole el subsiguiente perjuicio.

Dado en la villa de Gijón, a dos de julio de mil novecientos y treinta y seis.—El Secretario judicial.

DE VALENCIA DE DON JUAN

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de Instrucción de Valencia de don Juan y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 38 del año actual que se sigue por robo por medio del presente se cita llama y emplaza a Argimiro Rodríguez Antunez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que tuvo su domicilio en La Felguera, carretera de Oviedo y en la actualidad se ignora para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario referido, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y seis.—José Larrumbe—El Secretario, José S. Fuentes.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SARIEGO IGLESIAS, Eduardo de 23 años de edad, soltero, camarero, natural de los Estados Unidos, y vecino de Orense, de regular estatura, más bien alto, constitución fuerte, cara anfiada, que viste traje marrón oscuro, fugado de la Cárcel de Avilés el 30 de junio último, y ausente en paradero ignorado; comparecerá dentro del término de ocho días, en dicha Cárcel de Avilés, con objeto de constituirse en prisión incondicional, por tener decretada ésta en el sumario que se le instruye, con el número 128 del corriente año, por atentado al Guardián de la mentada Cárcel y fuga.

FULGENCIO ORVIZ, Manuel, de 21 años, soltero, minero, hijo de Constantina y de padre desconocido, natural de Santa Bárbara y vecino de Sotrandio, donde estuvo domiciliado últimamente, evadido del Hospital Provincial de Oviedo, donde se hallaba en calidad de preso y procesado en el sumario 136 del año actual, por atentado; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión.

CIFUENTES SUAREZ, Luis, de 22 años edad, soltero, peón, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Instrucción de Oviedo, a notificarse el auto de procesamiento en el sumario núm. 218 de 1936, que en el mismo se sigue sobre hurto contra dicho procesado.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Avelino, de 22 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Julia, natural y vecino de Salas, parroquia de Cangas del Narcea (partido judicial de Salas), comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, ante el señor Juez Militar Eventual de Gijón a fin de notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos por Decreto de 21 de febrero del año actual en causa núm. 543.

SUAREZ ALVAREZ, José, hijo de Antonio y de Elena, natural de Villapadrid, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), de 24 años de edad, de profesión se ignora, así como sus señas personales y particulares, contra el que se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, cuyo paradero actual es Buencs Aires; comparecerá en el término de setenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria

ante el Sr. Juez instructor del Batallón Cazadores de Ceriñola, número 6, Tetuán (Marruecos), o ante cualquier autoridad competente que le ponga a su disposición.

Anuncios no oficiales

Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1906.—420 obligaciones números: 171 a 80, 751 a 60, 1.191 a 200, 2.761 a 70, 2.921 a 30, 3.161 a 70, 3.571, a 80, 3.841 a 50, 4.241 a 50, 4.321 a 30, 6.191 a 200, 7.921 a 30, 8.461 a 70, 8.771 a 80, 10.041 a 50, 11.911 a 20, 12.051 a 60, 12.101 a 10, 12.231 a 40, 13.141 a 50, 13.771 a 80, 14.521 a 30, 15.251 a 60, 15.581 a 90, 15.831 a 40, 16.481 a 90, 17.051 a 60, 17.481 a 90, 18.141 a 50, 18.681 a 90, 19.491 a 500, 19.681 a 90, 19.811 a 20, 19.821 a 30, 20.731 a 40, 20.821 a 30, 20.951 a 60, 21.991 a 22.000, 22.111 a 20, 22.821 a 30, 22.831 a 40 y 23.431 a 40.

Emisión de 1928.—680 obligaciones números: 341 a 50, 551 a 60, 591 a 600, 611 a 20, 771 a 80, 1.781 a 90, 1.791 a 800, 1.841 a 50, 2.261 a 70, 2.581 a 90, 3.581 a 90, 3.851 a 60, 4.031 a 40, 4.201 a 10, 6.051 a 60, 6.891 a 900, 7.771 a 80, 8.101 a 10, 8.241 a 50, 8.411 a 20, 8.801 a 10, 9.011 a 20, 9.071 a 80, 9.151 a 60, 9.771 a 80, 10.731 a 40, 11.021 a 30, 11.301 a 10, 11.461 a 70, 11.681 a 90, 12.111 a 20, 12.171 a 80, 12.251 a 60, 12.571 a 80, 13.251 a 60, 13.461 a 70, 13.711 a 20, 13.731 a 40, 14.211 a 20, 14.261 a 70, 14.611 a 20, 15.311 a 20, 15.671 a 80, 15.851 a 60, 15.971 a 80, 16.341 a 50, 16.521 a 30, 16.691 a 700, 17.891 a 900, 18.071 a 80, 18.231 a 40, 18.961 a 70, 19.271 a 80, 19.811 a 20, 19.851 a 60, 20.131 a 40, 20.481 a 90, 20.821 a 30, 20.861 a 70, 21.311 a 20, 21.731 a 40, 22.001 a 10, 22.681 a 90, 22.811 a 20, 23.091 a 100, 23.121 a 30, 23.211 a 20 y 23.541 a 50.

El pago de los títulos amortizados previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día 15 de julio próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 30 de junio de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial